

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

DICTAMEN NO. 309

EN LO GENERAL: Se aprueba la Iniciativa de Decreto que desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado e incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, dos predios pertenecientes a la Colonia Calles B.C. de la Ciudad de Mexicali, Baja California

VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

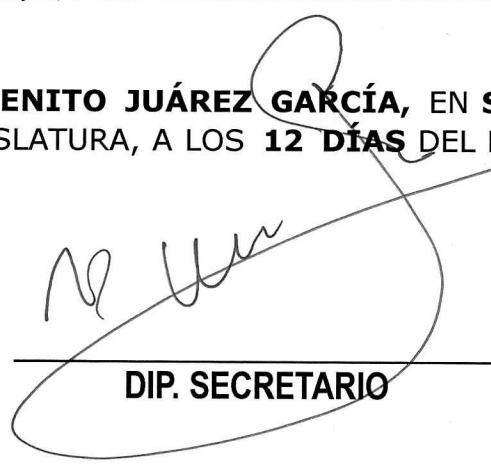
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,
SE DECLARA APROBADO EL **DICTAMEN NO. 309** DE LA **COMISIÓN DE
HACIENDA Y PRESUPUESTO**, LEIDO POR EL (LA) DIPUTADO (A)

Rosalba López Degallado

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES **LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA**, EN **SESIÓN
ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXI LEGISLATURA, A LOS **12 DÍAS** DEL MES DE
MAYO DEL AÑO **2016**.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIO

Aprobado en votación
nominal con 18 votos a
favor, 0 en contra y 0
abstenciones.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 309

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Comisión de Hacienda y Presupuesto recibió del Pleno de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios identificados como Lote S/N Fracción 1 Porción 1 Fracción 2, con superficie de 46,543.849 metros cuadrados y Lote S/N Fracción 1 Porción 2 con superficie de 155,813.834 metros cuadrados, ambos pertenecientes a la Colonia Calles B.C. de la Ciudad de Mexicali, Baja California, para ser enajenados a título gratuito a favor de la Universidad Politécnica de Baja California.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 56 punto 5, 65 Fracción II, punto 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 y 49, ambos en su Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y Artículo 3 primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 10 fracción IX, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y 9 segundo párrafo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, con fecha 22 de febrero de 2016, presentó ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios identificados como Lote S/N Fracción 1 Porción 1 Fracción 2, con superficie de 46,543.849 metros cuadrados y Lote S/N Fracción 1



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Porción 2 con superficie de 155,813.834 metros cuadrados, ambos pertenecientes a la Colonia Calles B.C. de la Ciudad de Mexicali, Baja California, para ser enajenados a título gratuito a favor de la Universidad Politécnica de Baja California, sustentándose al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes:

a) Mediante oficio identificado como 0665/2012 bajo folio número 7167 de fecha 30 de mayo de 2012, la Oficialía Mayor de Gobierno acordó la Asignación de Bienes Inmuebles a la Universidad Politécnica de Baja California, respecto del predio identificado como Lote s/n de la Fracción 1 porción 2, con superficie de 206,609.399 metros cuadrados de la Colonia Calles, en la ciudad de Mexicali, señalándose que dicho inmueble debería destinarse para cumplir su fin educativo para la cual ha sido constituida.

b) A través de las diversas solicitudes UPBC-R-723/2013-2, UPBC-R-324/2015-1, y UPBC-R-527/2015-1 de fecha 31 de mayo de 2013, 28 de abril y 28 de mayo de 2015 respectivamente, expedidos por la Rectoría de la Universidad Politécnica de Baja California, le fue requerido al Gobierno del Estado de Baja California la regularización de la propiedad de los predios donde se encuentra la Universidad Politécnica de Baja California, en Mexicali, Baja California, con el objeto de cumplir tanto con la Ley General de Contabilidad y con la normatividad de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Estado.

c) Adicionalmente, es de señalar que mediante oficio circular No. 514.1.1145/2015, de fecha 02 de julio de 2015, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública, solicitó a todos los Directores de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, enviar a dicha coordinación los títulos de propiedad de los inmuebles que ocupan sus instalaciones, o en caso de no contar con ello, informar la situación en que se encuentran los inmuebles y las gestiones que han realizado para obtener dichos documentos legales, siendo un requisito indispensable para estar en posibilidad de tramitar y liberar recursos para infraestructura necesarios para el crecimiento y consolidación de la institución.

Dicha petición se sustenta en el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Baja California, celebrado el 24 de noviembre de 2005, entre la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, el cual establece en su cláusula Décima Novena que el Ejecutivo Estatal, aportará, en propiedad, un predio de no menos de 20 hectáreas, para la construcción de las instalaciones de la Universidad.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

II.- Consideraciones Sociales:

El Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, en el Eje denominado "Educación para la vida", apartado 4.3 "Educación Superior", establece como objetivo asegurar la calidad de la formación profesional en cada uno de sus niveles educativos de la Educación Superior, a través de programas y proyectos en instituciones de educación superior públicas y particulares acorde a las necesidades que requiere el desarrollo social y económico de la sociedad bajacaliforniana.

Para la consecución de dicho propósito, el citado instrumento de planeación señala que se impulsará la ampliación de la oferta educativa de las instituciones de Educación Superior que aseguren la atención de la demanda en la Entidad así como el incremento en el índice de cobertura y el índice de absorción de los alumnos egresados del bachillerato.

De igual forma, el referido instrumento señala que es indispensable fortalecer la diversificación de la oferta e Instituciones de Educación Superior pertinente al contexto estatal y desarrollo regional, con énfasis en las carreras de vertiente técnica, así como mejorar los espacios físicos y modernizar la infraestructura y equipamiento, que permita incrementar la capacidad de atención de la demanda del servicio educativo de las Instituciones de Educación Superior.

Para lograr lo anterior, es imperante contar con la debida infraestructura educativa superior, para ello es oportuno desarrollar acciones que permitan fortalecer el patrimonio de estas instituciones educativas y así hacerle frente a la creciente demanda que actualmente el Estado de Baja California reclama.

En ese sentido es que se advierte la necesidad de apoyar a la Universidad Politécnica de Baja California (UPBC), a fin de regularizar los inmuebles en donde actualmente tiene sus instalaciones, a efecto de que contando con los derechos de propiedad respecto de los mismos, este en posibilidad de solicitar recursos adicionales para el mejoramiento y ampliación de sus aulas, laboratorios, biblioteca y oficinas.

La Universidad Politécnica de Baja California, fue creada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de enero de 2006, como un organismo público descentralizado, con el objeto (sic) impartir educación superior en los niveles de licenciatura, posgrado, especialización tecnológica y cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

Dicha institución, tiene como misión, formar profesionistas con un amplio sentido práctico de su disciplina y bases sólidas para aprender a lo largo de toda la vida, desarrollando su vocación de liderazgo tecnológico, su capacidad emprendedora y su compromiso con la sociedad en un marco de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

valores. Impulsar la generación y aplicación del conocimiento que contribuya a elevar el nivel de competitividad de los sectores clave para el desarrollo integral de la región, coadyuvar al desarrollo humano de la sociedad mediante la extensión de la cultura, el fomento al deporte, la educación continua y la difusión del conocimiento.

Con el apoyo de las dependencias normativas en inversión pública y de las encargadas de construcción de espacios educativos en el Estado, la referida Universidad logró la aprobación de los fondos económicos necesarios para la construcción del primer edificio académico en el campus en que actualmente se ubican, iniciando labores en éste a partir del 29 de octubre de 2007.

Desde esa fecha, y anticipando el incremento real de la demanda de educación superior en la UPBC, se continuó con la gestión de los recursos necesarios para un nuevo edificio de laboratorios y talleres, para lograr su aprobación durante el año 2008, finalizando su construcción en julio de 2009.

Cabe señalar que la UPBC, atiende de forma cuatrimestral aproximadamente a más de mil estudiantes, en sus cinco ingenierías y una licenciatura, contando con espacios de aprendizaje adaptados a los requerimientos del proceso de enseñanza, así como con tres laboratorios de uso común, donde se llevan a cabo prácticas de diferentes asignaturas, como herramientas ofimáticas, programación, desarrollo web, dibujo asistido por computadora, simulación, entre otras.

No obstante, se advierte un considerable crecimiento en la demanda de ingreso, lo que hace necesario ampliar los espacios educativos en su campus, para lo cual requiere contar con la propiedad de los inmuebles materia de la presente iniciativa, a fin de gestionar recursos federales para realizar las obras correspondientes.

III.- Consideraciones Técnicas y Registrales.

a) Para entender los fines señalados en el apartado anterior, el Ejecutivo del Estado requiere desincorporar los predios propiedad del Gobierno del Estado que se identifican de la siguiente forma:

1.- Lote sin número fracción 1 porción 1 fracción 2, con superficie de 46,543.849 metros cuadrados de la Colonia Calles B.C. de Mexicali, Baja California, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 585.383 metros con Vía Pública.

Sur: 571.099 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 2.

Este: LC=71.966 metros más LC= 17.488 metros con Vía Pública.

Oeste: 79.372 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 1 Fracción 3.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$44'216,657.00 M.N. (Cuarenta y cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete pesos



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 309

... 5

00/100, Moneda Nacional).

2.- Lote sin número fracción 1 porción 2 con superficie de 155,813.834 metros cuadrados, de la Colonia Calles B.C. de Mexicali, Baja California, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 586.600 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 1 Fracción 2 y Vía Pública.
Sur: LC=139.656 metros más LR=34.978 metros más LR=175.992 metros más LR=23.922 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 4.
Este: 30.105 metros con Lote S/N Fracción 1 Porción 1 más LC=36.686 metros más LR=307.883 metros con L/S Fracción 1 Porción 3.
Oeste: 320.855 metros con Lote S/N Fracción 1 Porción 2 F.N. y Lote S/N fracción 1 Porción 2 F.S.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$122'160,259.00 M.N. (Ciento veintidós millones ciento sesenta mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100, Moneda Nacional).

b) Los predios previamente descritos, forman parte del predio mayor que fue adquirido por el Gobierno del Estado de Baja California mediante Decreto Presidencial de fecha 10 de diciembre de 1954, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1954, el cual quedó inscrito bajo partida 7119, Sección Primera, Tomo 20, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, en fecha 19 de Enero de 1955.

El referido predio mayor fue subdividido, quedando constancia de dichas subdivisiones mediante las siguientes inscripciones:

Oficio número DAU-FRACC-001304/2004 expedido por la Dirección de Administración Urbana, Unidad Fraccionamientos en fecha 03 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, bajo partida 5309137, Sección Civil, en fecha 15 de noviembre de 2004.

Oficio número 11937 girado por Oficialía Mayor de Gobierno, en fecha 05 de octubre de 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, bajo partidas 5352847 y 5352848, Sección Civil, en fecha 01 de noviembre de 2005.

Oficio número DAU-FRACC.-812/2010 expedido por la Dirección de Administración Urbana, Departamento de Fraccionamientos en fecha 25 de mayo de 2010 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, bajo partida 5565146, Sección Civil Estatal, en fecha 03 de junio de 2010.

Oficio número 1112/2015 expedido por Oficialía Mayor de Gobierno de fecha 16 de julio de 2015 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 309

... 6

Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, bajo partida 5729529, Sección Civil, en fecha 17 de julio de 2015.

Oficio número DAU-FRACC-02081/2015 expedido por la Dirección de Administración Urbana en fecha 30 de octubre de 2015 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, bajo partida 5740594, Sección Civil en fecha 12 de noviembre de 2015, mediante el que se autorizó la subdivisión de la propiedad identificada como Lote S/N Fracc. 1 Porción 1 Manzana S/M con una superficie de 699,935.285 metros cuadrados, resultando entre otros, el Lote S/N Frac. 1 Porción 1 Fracc. 2, Manzana S/M con una superficie de 46,543.849 metros cuadrados de la Colonia Calles B.C. de la ciudad de Mexicali, Baja California, descrito en el numeral 1 del inciso a) del presente apartado.

Oficio número DAU-FRACC.-2392/2015 expedido por la Dirección de Administración Urbana en fecha 09 de diciembre de 2015, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, bajo partida 5743822, Sección Civil, en fecha 18 de diciembre de 2015, mediante el que se rectifica el nombre del predio Lote S/N Frac. 1 Porción 2 Manzana S/M, con superficie de 155,813.834 metros cuadrados y la colindancia Oeste.

c) Conforme a los dictámenes emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor total asignado a los inmuebles es de \$166'376,916.00 M.N. (Ciento sesenta y seis millones trescientos setenta y seis mil novecientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional).

d) Mediante oficios con números de folio 0187 y 0188, de fecha 14 de enero de 2016, el Director de Ordenamiento Territorial, emitió los dictámenes en términos de lo señalado en los artículos 10 y 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por medio del cual la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado consideró factible desincorporar los inmuebles del patrimonio de dominio público del Estado, para incorporarlos al patrimonio del dominio privado del mismo, toda vez que los mismos no han sido utilizados para la prestación de servicios públicos propios de la administración pública centralizada, ni se ha destinado para algún otro fin público de carácter estatal.

IV. Consideraciones jurídicas:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del apartado III de las consideraciones técnicas y registrales en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, el bien materia de esta Iniciativa se encuentra incorporado al dominio público del Gobierno del Estado.

Asimismo, con fundamento en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se estima jurídicamente procedente solicitar a esa Honorable XXI Legislatura, la desincorporación del



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 309

... 7

patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado e incorporación al patrimonio privado del mismo, los inmuebles descritos en el inciso a) del apartado III denominado consideraciones técnicas y registrales, y autorizar su enajenación a título gratuito, en los términos previstos en la presente Iniciativa, a favor de la Universidad Politécnica de Baja California, y de esta manera regularizar los predios que actualmente ocupa y estar en posibilidad de ampliar en un futuro su infraestructura y su matrícula.

De igual manera, atendiendo a que las acciones descritas en el apartado de Consideraciones Sociales encuadran en los objetivos, estrategias y prioridades previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, se estima que la presente petición resulta congruente con lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California,

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los siguientes predios:

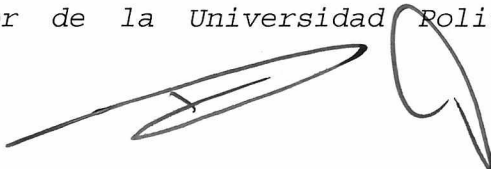
1.- Lote sin número fracción 1 porción 1 fracción 2, con superficie de 46,543.849 metros cuadrados de la Colonia Calles B.C. de Mexicali, Baja California, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 585.383 metros con Vía Pública.
Sur: 571.099 metros con Lote sin número Fracción 1 porción 2.
Este: LC=71.966 metros más LC= 17.488 metros con Vía Pública.
Oeste: 79.372 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 1 Fracción 3.

2.- Lote sin número fracción 1 porción 2 con superficie de 155,813.834 metros cuadrados, de la Colonia Calles B.C. de Mexicali, Baja California, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 586.600 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 1 Fracción 2 y Vía Pública.
Sur: LC=139.656 metros más LR=34.978 metros más LR=175.992 metros más LR=23.922 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 4.
Este: 30.105 metros con Lote S/N Fracción 1 Porción 1 más LC=36.686 metros más LR=307.883 metros con L/S Fracción 1 Porción 3.
Oeste: 320.855 metros con Lote S/N Fracción 1 Porción 2 F.N. y Lote S/N fracción 1 Porción 2 F.S.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Politécnica de Baja





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 309

... 8

California, los predios descritos en el artículo anterior, para que continúe utilizándolos en las instalaciones propias para el desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que los bienes inmuebles no sean destinados por la Universidad Politécnica de Baja California, para los fines señalados en el ARTÍCULO SEGUNDO de este Decreto, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha de su publicación, o si se le da un uso distinto sin la autorización, escrita del Gobernador del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Esta disposición deberá insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado."

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 65 Fracción II punto 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando estén destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 28 fracción II y 49 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y con fundamento en los artículos 3 primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 10 fracción IX, 16 y 33 fracción IV, de la Ley General



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

de Bienes del Estado de Baja California, 9 segundo párrafo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, presentó a la consideración de esta Honorable XXI Legislatura Constitucional para su análisis y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios identificados como Lote S/N Fracción 1 Porción 1 Fracción 2, con superficie de 46,543.849 metros cuadrados y Lote S/N Fracción 1 Porción 2 con superficie de 155,813.834 metros cuadrados, ambos pertenecientes a la Colonia Calles B.C. de la Ciudad de Mexicali, Baja California, para ser enajenados a título gratuito a favor de la Universidad Politécnica de Baja California.

TERCERO.- Que la Iniciativa tiene como fin desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios identificados como Lote S/N Fracción 1 Porción 1 Fracción 2, con superficie de 46,543.849 metros cuadrados y Lote S/N Fracción 1 Porción 2 con superficie de 155,813.834 metros cuadrados, ambos pertenecientes a la Colonia Calles B.C. de la Ciudad de Mexicali, Baja California, para ser enajenados a título gratuito a favor de la Universidad Politécnica de Baja California, para que continúe utilizándolos en las instalaciones propias para el desarrollo de su objeto.

CUARTO.- Que la Iniciativa viene a formalizar el procedimiento de desincorporación y solicitud para enajenar a título gratuito los predios anteriormente citados, propiedad de Gobierno del Estado de Baja California.

QUINTO.- Que los predios que se proponen desincorporar cuentan con la siguiente superficie, medidas y colindancias:

1.- Lote S/N Fracción 1 Porción 1 Fracción 2, con superficie de 46,543.849 metros cuadrados de la Colonia Calles B.C. de Mexicali, Baja California, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 585.383 metros con Vía Pública.
Sur: 571.099 metros con Lote sin número Fracción 1 porción 2.
Este: LC=71.966 metros más LC= 17.488 metros con Vía Pública.
Oeste: 79.372 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 1 Fracción 3

2.- Lote S/N Fracción 1 Porción 2 con superficie de 155,813.834



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 309

... 10

metros cuadrados, de la Colonia Calles B.C. de Mexicali, Baja California, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 586.600 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 1 Fracción 2 y Vía Pública.
Sur: LC=139.656 metros más LR=34.978 metros más LR=175.992 metros más LR=23.922 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 4.
Este: 30.105 metros con Lote S/N Fracción 1 Porción 1 más LC=36.686 metros más LR=307.883 metros con L/S Fracción 1 Porción 3.
Oeste: 320.855 metros con Lote S/N Fracción 1 Porción 2 F.N. y Lote S/N fracción 1 Porción 2 F.S.

SEXTO.- Que el inmueble identificado como Lote S/N Fracción 1 Porción 1 Fracción 2, con superficie de 46,543.849 metros cuadrados de la Colonia Calles B.C. de Mexicali, Baja California descrito con antelación, según la Comisión Estatal de Avalúos tiene un valor en el mercado, de \$44,216,657.00 (Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), y un valor unitario por metro cuadrado de \$950.00 (Novecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que el inmueble identificado como Lote S/N Fracción 1 Porción 2 con superficie de 155,813.834 metros cuadrados, de la Colonia Calles B.C. de Mexicali, Baja California, descrito con antelación, según la Comisión Estatal de Avalúos tiene un valor en el mercado, de \$122,160,259.00 (Ciento Veinte y Dos Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO.- Que se establece mediante Decreto Presidencial de fecha 10 de diciembre de 1954, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 1954, que los predios antes descritos forman parte de un predio mayor que fue adquirido por el Gobierno del Estado de Baja California, el cual quedó inscrito bajo partida 7119, Sección Primera, Tomo 20, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina registradora en Mexicali, Baja California.

NOVENO.- Que mediante oficio 0665/2012, bajo folio número 7167 de fecha 30 de mayo de 2012, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado acordó la asignación de bienes inmuebles a la Universidad Politécnica de Baja California, respecto del predio identificado como Lote s/n de la Fracción 1 Porción 2, con superficie de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

206,609.399 metros cuadrados de la Colonia Calles, en la ciudad de Mexicali, señalando que dicho inmueble debería destinarse para cumplir su fin educativo para la cual ha sido constituida.

DÉCIMO.- Que mediante los oficios UPBC-R-723/2013-2, UPBC-R-324-2015-1 y UPBC-R-527/2015-1 de fechas 31 de mayo de 2013, 28 de abril y 28 de mayo de 2015 respectivamente, la Rectoría de la Universidad Politécnica de Baja California, solicitó al Gobierno del Estado de Baja California, la regularización de la propiedad de los predios donde se encuentra construida la Universidad Politécnica de Baja California, en Mexicali, Baja California, con el objeto de cumplir tanto con la Ley General de Contabilidad Gubernamental como con la normatividad de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta solicitud de desincorporación se sustenta en el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Baja California, celebrado el 24 de noviembre de 2005, entre la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, el cual establece en su cláusula Décima Novena que el Ejecutivo Estatal aportará, en propiedad, un predio de no menos de 20 hectáreas, para la construcción de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que resulta jurídicamente procedente la desincorporación del dominio público de los inmuebles anteriormente descritos, así como la autorización para su enajenación en los términos previstos por la ley, considerando que no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha en la que se inscribió a nombre del Gobierno del Estado de Baja California, en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado no se cuenta con proyecto ni solicitudes de proyecto para que el predio descrito sea destinado a algún fin público de carácter estatal.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Ley General de Bienes del Estado de Baja California señala en su Artículo 16, que los bienes del dominio público pueden ser enajenados, previo Decreto de Desincorporación que expida la Legislatura Constitucional, para lo cual, se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, mediante Iniciativa de Decreto acompañada de la siguiente



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

documentación:

- a) Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;
- b) Plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;
- c) La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;
- d) La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien,
- e) La especificación del uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso; y,
- f) Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Ley General de Bienes del Estado, establece la posibilidad de que el Ejecutivo del Estado enajene a título gratuito a favor de la Universidad Politécnica de Baja California, siempre y cuando, dichos predios sean destinados al fin para el cual fueron solicitados, es decir, para la construcción de las Instalaciones de la Universidad, necesarias para el crecimiento y consolidación de la Institución Educativa, a efecto de que sea satisfecho dicho servicio público, y previamente, se emita un Decreto de autorización por parte del Congreso del Estado.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado establece que el Ejecutivo del Estado se encuentra facultado para enajenar a título gratuito a favor de Instituciones cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro, los bienes de dominio privado para que se destinen a servicios públicos o bien, a fines educativos.

DÉCIMO SEXTO.- Que Constitucionalmente, todas las personas tienen derecho a recibir educación donde el Estado a través de sus tres niveles de competencia: Federal, Estatal y Municipal, tiene la obligación de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, además de promover y atender todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación superior necesaria para el desarrollo de la nación, apoyando así, la investigación científica y tecnológica, y alentando el fortalecimiento y difusión



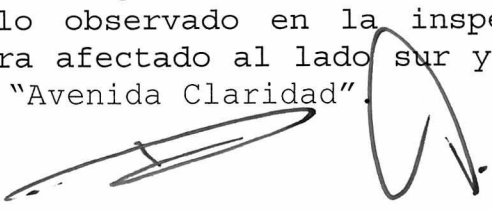
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

de nuestra cultura.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el Gobierno del Estado de Baja California, tiene a su cargo brindar la prestación de servicios educativos a través de Universidades, dentro de las cuales se encuentran: Instituciones Públicas Gubernamentales, Públicas Autónomas y Particulares, tal es el caso de la Universidad Politécnica de Baja California, la cual es una institución pública de Gobierno del Estado, que tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, posgrado, especialización tecnológica y cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el **Artículo 40** del Decreto de fecha 13 de enero de 2006, publicado en el Periodico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual se Crea la Universidad Politécnica de Baja California, establece que el patrimonio de la Universidad estará constituido entre otros, por las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorgue el Gobierno del Estado, como lo son, los bienes inmuebles en donde se encuentran actualmente las instalaciones de dicha universidad.

DÉCIMO NOVENO.- Que atendiendo al procedimiento a seguir para llevar a cabo la desincorporación en comento, personal de la Dirección de Auditoría a Obra Pública a Entidades Estatales y Autónomas Mexicali adscrita al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, practicó inspecciones a los inmuebles señalados con anterioridad, de lo cual se obtuvo como resultado que conforme a la inspección física, la ubicación de los predios corresponde con los documentos oficiales tomados como referencia y de acuerdo a los puntos marcados por la oficialía mayor del gobierno del estado, en virtud de que se encuentran dentro de un área mayor a la superficie del mismo, ahora bien, respecto al predio identificado como Lote S/N Fracción 1 Porción 2 con superficie de 155,813.834 metros cuadrados, dio como resultado que las colindancias del predio, y la información contenida en el Certificado de Inscripción de Registro Público de la Propiedad y del Comercio difiere con lo observado en la inspección física, observándose que se encuentra afectado al lado sur y oeste por una vialidad pública denominada "Avenida Claridad".





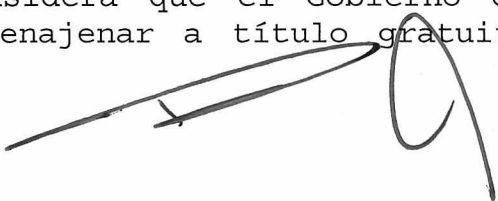
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

VIGÉSIMO.- Que en relación a la observación anterior, que resultó de la inspección física, respecto al predio señalado en el considerando anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, realizará las aclaraciones pertinentes, con el objeto de estar en posibilidad de cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número 513/2016 de fecha 11 de abril de 2016, el C. JUAN CARLOS FLORES GARCÍA, Director de Bienes Patrimoniales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, remitió la documentación que solventa las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California. Consistiendo esta, en Copia de oficio número UPBC-R-346/2016-1 de fecha 31 de marzo de 2016, signado por el C. JUAN JESÚS ALGRAVEZ URANGA, Rector de la Universidad Politécnica de Baja California, mediante el cual informa que no existe ningún inconveniente en que la institución educativa reciba el predio con la afectación por la vía pública con la que actualmente cuenta; así como, Copia del Certificado de Inscripción, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, Baja California, del Decreto bajo partida número 7119 del Tomo 20 Sección Primera de fecha 19 de enero de 1955, donde se certifica el reporte de anotaciones debidamente actualizado a la fecha, expedido con fecha 12 de febrero del 2016.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que aunado a lo señalado en el considerando anterior, el personal técnico de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, manifestó que la vialidad denominada "Avenida Claridad" no está registrada catastralmente, por lo que documentalmente solo existe el predio objeto de análisis, motivo por el cual se presume que dicha vialidad es una afectación del mismo.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que una vez solventadas las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, por parte de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, esta Comisión considera que el Gobierno del Estado, se encuentra facultado para enajenar a título gratuito los predios





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 309

... 15

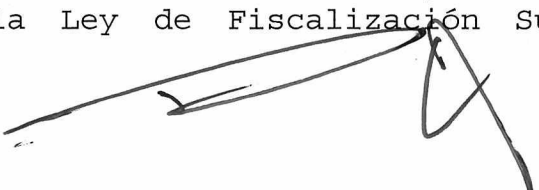
antes señalados, a favor de la Universidad Politécnica de Baja California.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que esta Comisión considera viable desincorporar del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, identificados como Lote S/N Fracción 1 Porción 1 Fracción 2, con superficie de 46,543.849 metros cuadrados y Lote S/N Fracción 1 Porción 2 con superficie de 155,813.834 metros cuadrados, ambos pertenecientes a la Colonia Calles B.C. de la Ciudad de Mexicali, Baja California, a efecto de que se enajenen a título gratuito a favor de la Universidad Politécnica de Baja California, con el fin de que continúe utilizándolos en las instalaciones propias para el desarrollo de su objeto.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se estima oportuno establecer dentro de los resolutivos del Dictamen, que en caso de que los inmuebles no sean destinados o utilizados para el fin señalado, dentro del plazo previsto para ello, o si bien habiéndolo hecho, dieran a los inmuebles un uso distinto, sin contar con previa autorización del Gobernador del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Disposición que deberá insertarse en el instrumento traslativo de dominio.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que esta Comisión estima viable el que se le notifique a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección de Registro Público de la Propiedad y Comercio, a la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como, a la Universidad Politécnica de Baja California, los resolutivos del Dictamen que sobre la materia en estudio, apruebe el Pleno del Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado su opinión sobre la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100 Fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de los





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio DGAJ/305/2016 de fecha 14 de abril de 2016.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que derivado de la opinión emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, esta comisión estima necesario se adicione un artículo cuarto a la presente Iniciativa de Decreto, a efecto de establecer la autorización al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo de la Universidad Politécnica de Baja California, todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto que Desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado e incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios identificados como Lote S/N Fracción 1 Porción 1 Fracción 2, con superficie de 46,543.849 metros cuadrados y Lote S/N Fracción 1 Porción 2 con superficie de 155,813.834 metros cuadrados, ambos pertenecientes a la Colonia Calles B.C. de la Ciudad de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los siguientes predios:

1.- Lote sin número fracción 1 porción 1 fracción 2, con superficie de 46,543.849 metros cuadrados de la Colonia Calles B.C. de Mexicali, Baja California, con las siguientes medidas y colindancias:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Norte: 585.383 metros con Vía Pública.
Sur: 571.099 metros con Lote sin número Fracción 1 porción 2.
Este: LC=71.966 metros más LC= 17.488 metros con Vía Pública.
Oeste: 79.372 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 1 Fracción 3

2.- Lote sin número fracción 1 porción 2 con superficie de 155,813.834 metros cuadrados, de la Colonia Calles B.C. de Mexicali, Baja California, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 586.600 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 1 Fracción 2 y Vía Pública.
Sur: LC=139.656 metros más LR=34.978 metros más LR=175.992 metros más LR=23.922 metros con Lote sin número Fracción 1 Porción 4.
Este: 30.105 metros con Lote S/N Fracción 1 Porción 1 más LC=36.686 metros más LR=307.883 metros con L/S Fracción 1 Porción 3.
Oeste: 320.855 metros con Lote S/N Fracción 1 Porción 2 F.N. y Lote S/N fracción 1 Porción 2 F.S.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Politécnica de Baja California, los predios descritos en el artículo anterior, para que continúe utilizándolos en las instalaciones propias para el desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que los bienes inmuebles no sean destinados por la Universidad Politécnica de Baja California, para los fines señalados en el ARTÍCULO SEGUNDO de este Decreto, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha de su publicación, o si se le da un uso distinto sin la autorización, escrita del Gobernador del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Esta disposición deberá insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del adquirente todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 309

... 18

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

DADO.- En la Sala de Comisiones Dr. Francisco Dueñas Montes en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO



DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO
P R E S I D E N T E

DIP. MIRIAM JOSEFINA AYÓN CASTRO
S E C R E T A R I O



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 309

... 19

DIP. GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS
V O C A L

DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BÓJORQUEZ
V O C A L

DIP. JULIO CESÁR VÁZQUEZ CASTILLO
V O C A L

DIP. RUTILO LORENZO MENDOZA RAMIREZ
V O C A L

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 309 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Comisiones Dr. Francisco Dueñas Montes en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.